

## Anejo de recuperación de costes

### Análisis de comentarios

20.2.09

Comentarios recibidos:

CHG, 4.1.09, comentarios relativos al borrador de julio 08 (v 1.0)

No.	Ap.	Descripción	Respuesta
1	5.4	Se sugiere que no se traten los costes ambientales y del recurso en este ciclo de planificación.	Desde la SGPUSA se desarrollará un texto descriptivo genérico para ser incluido en el borrador del anejo de RC.
2	1 y 7.2	Se plantea la duda si es factible hacer la previsión de la recuperación de costes.	El actual borrador del anejo (ene 09, ap. 7.3) incluye una propuesta de texto. Habrá que evaluar hasta dónde se puede llegar.
3 a)	7.3	Se plantea que la previsión de la recuperación de costes está ligada al programa de medidas y las medidas de repercutir el coste del PM a los usuarios, y que hay que completar primero el PM.	Es cierto. Entendemos que hay que hacer los dos documentos en paralelo.
3 b)	7.2	Se comenta que se debe admitir excepciones a la recuperación de costes sólo en aquellas medidas que tengan costes desproporcionados.	No es cierto. El análisis de costes desproporcionados se refiere sólo a los objetivos ambientales, no tiene que ver con el análisis y la aplicación del principio de recuperación de costes. De hecho, la DMA no dice que obligatoriamente hay que aplicar el principio de RC, sino admite excepciones bajo ciertas condiciones.
4		Uso de tiempos en el borrador de jul 08	ya está corregido en la versión 2.0
5		La IPH dice que el análisis de recuperación de costes hay que hacerlo por sistemas de explotación.	Se propone que se haga un análisis completo a escala de la demarcación y algunos análisis parciales por sistemas de explotación.
6		Comentario sobre las declaraciones de interés general en el borrador de jul 08	ya está corregido en la versión 2.0
7		El borrador del anejo establece dos diferentes tasas de descuento para el cálculo del CAE: r = 2% para precios constantes r = 4% para precios corrientes La CHG pregunta porqué es necesario una tasa de descuento cuando se analizan cuantías a precios constantes.	El comentario se refiere al anejo del PM donde se usa de tasa de descuento para el cálculo del CAE: La tasa social de descuento está relacionada con el coste de oportunidad de emplear capitales públicos, independientemente del efecto de la inflación. Por ello, aún haciendo análisis a precios constantes, se aplica una tasa del 2%, conforme a un estudio de la Universidad de Alcalá. Si el análisis se hace a precios corrientes, se debe tener en cuenta además el efecto de la depreciación, por lo que se usa una tasa ligeramente mayor (4%).
8	7.2	Las medidas administrativas excepcionales establecidas por los RDL 15/2005, 9/2996, 9/2007 y 8/2008) eximen del pago a algunos usuarios agrícolas. ¿Es una excepción al principio de RC?	Entendemos que si. Cabe remarcar que la tanto DMA como la normativa española admiten excepciones a la aplicación del principio de RC.

#### Notas:

CHG = Confederación Hidrográfica del Guadiana

CAR = costes ambientales y del recurso

PM = programa de medidas

ARC / RC = (análisis de) recuperación de costes

CAE = coste anual equivalente